

SEXTA AUDIENCIA
27 de Junio de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Mtro. Emilio Álvarez Icaza Longoria
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Como primer punto de su intervención, señaló que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal después de haber analizado la reforma sobre la despenalización del aborto, determinó no ejercer la acción de inconstitucionalidad, en virtud de que consideran que es una legislación que guarda armonía con el texto constitucional, además de que atiende a las observaciones de los Comités de Derechos Humanos de la ONU, en las cuales se recomendó al Estado mexicano aplicar, dentro de su legislación relativa al aborto a nivel federal y estatal, una estrategia amplia que incluyera el acceso efectivo a servicios para la interrupción del embarazo, así como la abolición de medidas punitivas impuestas a las mujeres que se hayan sometido a un aborto.

Así, manifestó que la Asamblea Legislativa del DF aprobó, de conformidad a la Constitución Federal y en ejercicio de su competencia para legislar en materias penal y de salud, la reforma que permite la interrupción del embarazo durante las primeras 12 semanas de gestación, mediante la cual se previó un derecho a la protección a la salud, pues en caso de no ser garantizados los servicios médicos para tal efecto, se perjudicaría a las mujeres, sobre todo, a las de escasos recursos económicos, quienes se verían obligadas a recurrir a la clandestinidad, generando un grave problema de salud pública.

Por tal motivo, dijo que la CDHDF estima que con estas reformas el legislador local dejó sin efectos las normas penales irracionales o arbitrarias, además de que a nadie se le obliga a interrumpir su embarazo, pues sólo hacen posible una decisión individual acorde con el sistema de libertades que establece la Ley Fundamental, situación que no sucedía con las limitaciones previas a la reforma penal aludida, toda vez que se confería al Estado un poder de intervención a la vida íntima y libertad de las mujeres, imponiéndoles la obligación de soportar contra su voluntad las consecuencias de un embarazo no deseado.

Para finalizar, precisó que ahora, corresponde garantizar el Estado constitucional democrático de derecho que se ha construido, a través del cual se avanza, de manera general, en la plena vigencia de los derechos humanos y, en particular, en los derechos de las mujeres.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.